

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-499

(Exp. GEX nº 1287/2026)

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026/00000364, de fecha 18 de febrero de 2026, se ha resuelto la aprobación de las BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA , MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes y no sea posible su provisión por funcionarios de carrera.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un funcionario interino y constitución de Bolsa de Empleo, mediante el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo de la Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, de cara a los próximos periodos de ausencia de la Arquitecta Municipal que ocupa este puesto debido a su futura maternidad, vacaciones y, en su caso permiso acumulado de lactancia. Asimismo, la misma se constituirá para posibles bajas, vacaciones y otras coberturas legalmente establecidas que se puedan generar en este puesto.

Se trata de un puesto prioritario, ya que afecta al funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, esta Bolsa de Empleo estará vigente hasta la activación de la bolsa constituida por el proceso selectivo de funcionario de carrera de Arquitecto de este Ayuntamiento, publicado en el BOP Córdoba n.º 25, 6 de febrero de 2026.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para cubrir una vacante,

- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



816A2E228694E718BD62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Adscripción: Arquitectura y Urbanismo.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 11.654,72 € (anual).
- Número de plazas: 1
- Código: F04/1

TERCERA.- FUNCIONES.

Las funciones serán la exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes:

Las tareas principales a realizar, entre otras, serán las de asistir al Ayuntamiento de la Rambla en funciones de definición, redacción, licitación y ejecución de proyectos y actuaciones asignados por órgano de gobierno, en especial relativos a edificaciones, equipamientos y proyectos singulares, asumiendo la elaboración y propuesta de pliegos de condiciones técnicas, informes, contratación y dirección de los contratos de Asistencias y demás actuaciones necesarias previstas en la LCSP, hasta cumplimentar su total ejecución.

A su vez en el ámbito urbanístico velará por el cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística de aplicación, mediante la emisión de informe técnicos respecto de los instrumentos de gestión y planeamiento que se presenten a iniciativa privada, así como de las licencias urbanísticas y disciplina urbanística. Asumirá la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que, en su caso, correspondan al ayuntamiento.

También se encargará de facilitar y coordinar las relaciones municipales e institucionales en aquellas actuaciones de su responsabilidad, apoyando también las labores de gestión técnica en el desarrollo de los proyectos, así como en las labores organizativas y de gestión interna, reporting, participación y comunicación.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1 Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



816A2E228694E718BD62

e) Estar en posesión del Título de Arquitectura o Graduado en Arquitectura (si el Plan de estudios habilita para el ejercicio de la profesión), o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

4.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

4.3 La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero y Licenciado.

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla y se presentarán en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmen te para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia, que deberá venir debidamente firmada, deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia (*) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



816A2E228694E718BD62

(*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

d) Anexo II debidamente suscrito y firmado.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y tres vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



816A2E228694E718BD62

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

A) CONCURSO

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a la Subescala Técnica de Administración Especial, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en la categoría de arquitecto como funcionario o como personal laboral o contratado en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto, por la administración local: 0,30 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a la Subescala Técnica de Administración Especial, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en la categoría de arquitecto como funcionario o como personal laboral o contratado en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto, en las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos por mes completo.

- Por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la misma categoría profesional (arquitecto) de la plaza objeto de la convocatoria, o en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto: 0,15 puntos por cada mes.

No se valorarán los trabajos como personal eventual.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

Para acreditar la experiencia profesional en el sector público:

- Se aportará certificación de servicios prestados expedida por Secretaría u el órgano administrativo competente en materia de personal en la administración correspondiente, en el que se indique grupo subgrupo y categoría, tiempo exacto de duración de los mismos y concreto puesto de trabajo consignado en el nombramiento como funcionario interino, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Es obligatorio aportar ambos documentos para la acreditación del mérito.

- Y para el personal laboral, certificado conforme a los requerimientos exigidos en el apartado anterior o certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Es obligatorio aportar ambos documentos para la acreditación del mérito.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



816A2E228694E718BD62

- Para acreditar la experiencia derivada de la celebración de contratos administrativos de servicios, se deberá aportar el certificado de buena ejecución que comprenda el objeto del contrato y la duración del mismo, así mismo deberá aportarse el documento que acredite la adjudicación a favor del aspirante o el que acredite que ha llevado a acabo la gestión del encargo. Es obligatorio aportar ambos documentos para la acreditación del mérito.

Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado:

Se aportará informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con los contratos de trabajo en el caso de ser trabajador por cuenta ajena.

O informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el certificado del alta en autónomo.

Es obligatorio aportar todos los documentos señalados para la acreditación del mérito.

A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto que se pretende ocupar (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Se valorará, hasta un máximo de 2,5 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cada hora de curso se valorará con 0,03 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

NOVENA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso, serán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, si una vez comprobados dichos apartados individualmente, persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo público.

El resultado de los criterios de desempate, se harán público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>). Igualmente en dichas actas se recogerá la propuesta de nombramiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



816A2E228694E718BD62

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentarse:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. ANEXO III.
- Certificado médico referido a la capacidad funcional.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

DÉCIMOSEGUNDA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

12.1. Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la puntuación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de interinidad para cubrir las necesidades de personal funcionario interino del Ayuntamiento de La Rambla, correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo A y Subgrupo A1), en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TREBEP.

El candidato deberá personarse en el departamento de personal del ayuntamiento de La Rambla a formalizar los trámites oportunos para el nombramiento en las formas admitidas por esta ley, la notificación referente a la presentación de la documentación, se realizará utilizando los medios de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

12.2. El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10 del TREBEP.

En cuanto al llamamiento del candidato correspondiente según los requisitos indicados en la base decimosegunda (primer candidato por orden de puntuación), el llamamiento se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1º Se enviará un correo electrónico, a la dirección de correo electrónica facilitada en la inscripción/solicitud aportada en su momento por cada aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



En dicho correo se indicarán las características del nombramiento, y se dará un plazo de 24 horas contadas a partir del envío de éste, para contestar al mismo, en sentido afirmativo o negativo.

A su vez, por deferencia, se efectuarán tres llamadas en diferente horario, dejando un margen de 60 minutos entre llamada y llamada, dentro del periodo arriba indicado de 24h. De lo cual se deberá de aportar diligencia por el empleado público encargado de ello.

2º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, sin recibir respuesta alguna, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

3º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, recibiendo respuesta negativa, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

4º En caso de que dentro del plazo indicado (24h), se reciba respuesta afirmativa por el candidato correspondiente, se requerirá a éste para que en el plazo de dos días hábiles presente la documentación correspondiente conforme a lo exigido en la presente base y base undécima del proceso selectivo indicado. En caso de que transcurra dicho plazo sin atender al requerimiento (presentación de documentación) se aplicará lo dispuesto en las bases del proceso, es decir se requerirá al siguiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1º y así sucesivamente.

Nota: Finalizada la cobertura de la vacante por el aspirante que en cada caso corresponda, a los efectos de las posibles coberturas futuras, se iniciarán nuevamente los llamamientos por el el primer candidato de mayor nota, conforme a lo indicado en la base decimosegunda.

12.3. La bolsa estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación y se constituya una nueva bolsa derivada de la misma. La constitución de la bolsa de trabajo que derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior de Arquitecto en el Ayuntamiento de La Rambla.

DÉCIMOTERCERA.- RESERVA DE PUESTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

DECIMOCUARTA.- NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente como Arquitecto Interino, del Ayuntamiento de La Rambla.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



816A2E228694E718BD62

Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa supletoria que resulte de aplicación.

DECIMOSEXTA.- DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS

El nombramiento interino en todo caso tendrá siempre carácter provisional atendiendo los límites contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

La Rambla, 18 de febrero de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



816A2E228694E718BD62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL DE LA RAMBLA (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/____)

Plaza a la que aspira: ARQUITECTO

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF Teléfono de contacto: Domicilio (calle, plaza, número, piso...): Municipio:
C. Postal: Provincia: Correo electrónico a efectos de notificaciones:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia (*) del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- 2.- Fotocopia (*) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- 3.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- 4.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava, y que se relacionan EXPRESAMENTE(*):
 - A) Experiencia profesional.
 - B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en las Bases de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



816A2E228694E718BD62

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y declarados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

(*) No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



816A2E228694E718BD62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI n.º y
domicilio..... n.º Localidad
Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del
procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de
La Rambla, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 6 puntos).

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a la Subescala Técnica de Administración Especial, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en la categoría de arquitecto como funcionario o como personal laboral o contratado en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto, por la administración pública local :

_____mes completo x 0,30 puntos=_____puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a la Subescala Técnica de Administración Especial, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en la categoría de arquitecto como funcionario o como personal laboral o contratado en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto, en las restantes administraciones públicas:

_____mes completo x 0,20 puntos=_____puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la misma categoría profesional (arquitecto) de la plaza objeto de la convocatoria, o en trabajos relacionados con el puesto de arquitecto:

_____mes completo x 0,15 puntos=_____puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ puntos.

A2) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO QUE SE PRETENDE OCUPAR (Puntuación máxima 2,5 puntos).

Cada hora de curso se valorará con 0,03 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

N.º de horas _____x 0,03 puntos=_____puntos

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN: _____ puntos.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN: _____puntos

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, siendo copia fiel de los originales, quedando sin efectos, en caso contrario.

En La Rambla, a _____ de _____ de 2026
Fdo.:

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____

DECLARO:

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. No hallarme en ninguna incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2026.

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

Código Seguro de Verificación (CSV): 816A 2E22 8694 E718 BD62 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

